



APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINAL A LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA PARA JÓVENES BETÁNEA 2026

Sant Pere de Ribes, a fecha firma electrónica

Reunidos

De una parte, D^a. Ana Herrera Bordallo Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes con núm. de NIF [REDACTED] con domicilio social en la Plaza de la Villa, 1 a quien representa y por otra, Eva María Pajuelo Reguera, en calidad de Presidenta, con DNI. [REDACTED] que actúa en representación de la Asociación Educativa para Jóvenes Betania, con CIF [REDACTED] y domicilio social en Carretera de los Carç, 34 de Sant Pere de Ribes y número en el registro municipal de entidades RME 1800089

Ambas partes actúan en virtud de las facultades que tienen conferidas y se reconocen mutua capacidad para actuar y competencia para la suscripción del presente convenio.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2025 aprobó un Acuerdo Marco con esta entidad para establecer un marco de colaboración entre ambas entidades con el objetivo general de mejorar la calidad de vida de las personas, en especial atención a los colectivos más vulnerables, en este caso específicamente de los adolescentes y jóvenes en situación de riesgo.

Dado que la Asociación Educativa para Jóvenes Betania es una entidad sin ánimo de lucro que nace en Sant Pere de Ribes gracias a un grupo de profesionales de diferentes ámbitos, interesados en la problemática de la infancia y la adolescencia en situación de riesgo y vulnerabilidad, que de forma voluntaria trabajan por el buen funcionamiento de proyectos sociales.

Dado que esta entidad cuenta con una amplia trayectoria en el ámbito de la protección y atención a jóvenes en situación de vulnerabilidad. Desde hace más de 30 años, la entidad gestiona el CRAE Llar Betània, un centro residencial de acción educativa que acoge a jóvenes que han crecido bajo la tutela de la Administración Pública debido a situaciones de desamparo, negligencia o ausencia familiar.

Dado que esta experiencia ha permitido a la entidad desarrollar un modelo de atención integral, centrado en el acompañamiento educativo, emocional y social de los jóvenes, con especial atención a su proceso de autonomía e inclusión comunitaria.

Por todo ello se aprueba el otorgamiento de la siguiente subvención destinada a dar continuidad a los proyectos de esta entidad

1.- Objeto

El objeto de este convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda la entidad a través del Servicio de Bienestar Social destinados a financiar proyectos/actividades que tengan por objeto:

- Establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y la Asociación Educativa para Jóvenes Betània
- Apoyar a los jóvenes tutelados (14-17 años) y extutelados (mayor de 18 años) en situación de riesgo social y/o vulnerabilidad.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



- **2.- Finalidad de las subvenciones**

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Llevar a cabo el proyecto Red Comunitaria de Apoyo a Jóvenes Tutelados y Extutelados que la entidad ha presentado mediante LGE/instancia núm. 2026009591 el 8 de mayo de 2026 (Anexo 1 Modelo de Proyecto), con los siguientes objetivos:

Objetivo general:

Consolidar y dar continuidad a la Red Comunitaria para que acompañe y apoye a los jóvenes tutelados y extutelados del CRAE Llar Betània, favoreciendo su proceso madurativo para adquirir autonomía personal y su inclusión en la vida social del municipio de Sant Pere de Ribes.

Objetivos específicos:

- Ofrecer a los jóvenes tutelados y extutelados el apoyo necesario para que puedan dotarse de los elementos básicos para poder emprender una vida autónoma una vez alcanzada la mayoría de edad, en lo que se refiere a la vivienda y la actividad laboral.
- Ofrecer a los jóvenes tutelados y extutelados un entorno acogedor socialmente para que puedan mantener unas relaciones sociales inclusivas en su vida en el municipio.
- Ofrecer a los jóvenes tutelados y extutelados los elementos de formación y orientación necesarios para encarar su vida laboral y mejorar su situación personal.
- Promover un posicionamiento abierto e inclusivo de la población del municipio hacia los jóvenes tutelados y extutelados que facilite la inclusión social de éstos.

3.- Periodo y plazo de ejecución

Las subvenciones concedidas se tendrán que destinar a financiar proyectos / actividades desarrolladas durante el período del año 2026.

4.-Importe de la subvención

El ayuntamiento a través de Servicios Sociales subvencionará a la entidad Asociación Educativa para Jóvenes Betania con un importe de 2.000 €, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominal figura consignado en el presupuesto 2026, en la aplicación presupuestaria 11100 231 48013, con un disponible actual de 2.000 €.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la beneficiaria.

6.- Plazo de ejecución:

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se desprenden de la finalidad de la misma, detalladas en el punto 2 que se llevará a cabo entre los días 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026.

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que generen las actividades que se describen en la finalidad de la subvención, según se especifica en el proyecto Red Comunitaria de Apoyo a Jóvenes Tutelados y Extutelados (Anexo 1- *Modelo de Proyecto*).

- Honorarios de trabajadores
- Inscripciones y material para la realización de actividades de los jóvenes.
- Facturas de acciones por la salud de los jóvenes
- Y otros conceptos con el objetivo de velar por el bienestar de los jóvenes y vinculación con la red comunitaria del municipio.

8.- Forma de pago

La entidad que suscribe el convenio con el Ayuntamiento de Sant Pere es una entidad que tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas, en especial atención a los colectivos más vulnerables, en especial a la infancia y la adolescencia en situación de vulnerabilidad. Fomentando proyectos/actividades de interés público y social que en este caso se concreta en el proyecto Red Comunitaria de Apoyo a Jóvenes Tutelados y Extutelados (Anexo 1. *Modelo proyecto*), el pago de la subvención concedida deberá ser por adelantado para asegurar el desarrollo de este proyecto. Por eso la forma de pago se efectuará de una sola vez con un anticipo del 100%.

Asimismo, antes del pago, la beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

9.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social

Mediante la firma de este convenio, la entidad autoriza al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

10.- Plazo y forma de la justificación

La entidad, en fecha límite 31 de enero de 2027, presentará la correspondiente justificación de la subvención que consistirá en:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos de acuerdo Modelo general de memoria de justificación, que se facilita en el anexo 2 MODELO DE JUSTIFICACIÓN ANUAL PROYECTO.

2. Memoria económica justificativa de los costes de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS, de acuerdo con el Modelo de Justificación de gastos, que se facilita en el



Anexo 3. Relación de gastos económicos justificados y Anexo 3.1. Resumen coste total del proyecto y en su caso la acreditación de otros ingresos recibidos para llevar a cabo el mismo proyecto.

Requisitos de la justificación:

1. La entidad debe presentar justificantes, como mínimo, por un importe igual a la cantidad recibida. De lo contrario, deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada.
2. Si se ha editado publicidad para dar a conocer la actividad (elementos en los que debe constar la organización del Ayuntamiento).

Requisitos de las facturas:

1. Las facturas o tickets deben ser originales y deben presentarse también los comprobantes de pago correspondientes, por el importe solicitado. En caso de presentarlas en papel, será necesario adjuntar un duplicado por fotocopia de cada uno de los documentos para evitar incidencias con el deterioro de los originales. También se podrán presentar otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, que demuestren la realización del gasto por el que se solicita la subvención. Cualquier documento ilegible será rechazado.
2. Las facturas deben responder al período de realización de la actividad, de acuerdo con el período de ejecución a que haga referencia la convocatoria correspondiente. Pueden aceptarse justificantes de pago con fecha posterior al 31/12/2026 siempre que el gasto corresponda al año 2026.
3. Las facturas tendrán que llevar el comprobante bancario o justificante que acredite su pago.
4. Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente.

La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas

11.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su revoca reintegro en caso de haberse adelantado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá al beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber avanzado el pago

12. - Garantías

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios/as.

13.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

OBLIGACIONES GENERALES

- 1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 4.- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las distintas partidas que lo integran.
- 5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 6.- Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 7.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
- 8.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OBLIGACIONES ADICIONALES

De acuerdo con la finalidad de la subvención, la entidad está obligada a desarrollar las actividades y proyectos tal y como se recoge en el documento presentado mediante la LGE instancia núm. 2026009591 (Anexo 1 *Modelo Proyecto*).

De las siguientes obligaciones se derivan:

1. Designar a un profesional técnico que coordine las acciones y proyectos y sea el interlocutor con el ente local.



2. Participar en las **reuniones de coordinación** con el interlocutor/a de Servicios Sociales para abordar diferentes temas como:

- Seguimiento del proyecto
- Propuestas de mejora
- Cualquier otro relacionado con el proyecto

3. Participar en las reuniones del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Es procedente el reintegro por parte de los/ las beneficiarios /arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente a las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Asimismo, serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones, se aplicarán las disposiciones del Título IV del LGS, el Título IV del RLGS y la Ordenanza General sobre Subvenciones de la Entidad.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



18.-Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto¹ para el presente de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

19.- Vigencia de la subvención

La subvención estará vigente desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2026. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

20.- Procedimiento de concesión de la subvención

Esta subvención será concedida de forma directa, dado que está consignada nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento.

21.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominal figura consignado en el Presupuesto general de 2026, en la aplicación presupuestaria 11100 231 48013

22.- Incumplimientos

En caso de que la entidad no consiga el conjunto de la financiación para su proyecto, se deberá dirigir al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento o la supresión del proyecto y deberá renunciar a la subvención o en caso de haber recibido un anticipo deberá devolverlo,

El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención en caso de que:

- No cumplan con los objetivos y la actividad subvencionada.
- No se justifica adecuadamente la subvención.
- Los gastos presentados no responden a la actividad subvencionada o ésta haya sido financiada por otras subvenciones o recursos.
- No se cumplen con las obligaciones de la subvención

23.- Protección de datos: Tratamiento de datos personales y confidencialidad de las prestaciones económicas concedidas

De acuerdo con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente información básica sobre protección de datos:

22.1. Responsable del tratamiento de sus datos

El responsable del tratamiento de los datos que los solicitantes faciliten durante el procedimiento para la gestión de las ayudas es el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con domicilio en la Plaza de la Villa, 1 - 08810 - Ribes / Plaza de la Viña d'en Petaca, 1 - 08812 Les Roquetes. Puede dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico dpd@santperederibes.cat.



22.2. Finalidad del tratamiento de datos personales

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará la información facilitada por los solicitantes con el fin de gestionar las citadas ayudas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión integral de las ayudas, desde el análisis de los requisitos para el otorgamiento hasta la justificación y pago y, en cualquier caso, hasta que el interesado no solicite su supresión.

22.3. Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará sus datos para la gestión de los intereses de los vecinos y vecinas del municipio, en el marco de la prestación de una misión de interés público y en el ámbito de las competencias propias atribuidas en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 13/2006 a tenor de la cual se establece que las prestaciones sociales de carácter económico quedan condicionadas a la comprobación por parte de la entidad gestora, del estado real de necesidad del individuo protegido. Por tanto, la denegación del consentimiento por parte del solicitante de la ayuda para el tratamiento y comprobación de los datos personales, comportaría la imposibilidad del gestor para determinar si el solicitante cumple los requisitos y en consecuencia la denegación de la ayuda.

Los formularios para solicitar ayudas incluirán las perceptivas casillas para otorgar el consentimiento y se hará constar mediante casilla a marcar por el interesado.

El consentimiento otorgado para un fin específico podrá ser retirado en cualquier momento, mediante la manifestación expresa fehaciente.

22.4. A qué destinatarios se le comunicarán sus datos.

Dado el carácter específico de estas ayudas, la persona solicitante que tome parte en la correspondiente convocatoria acepta expresamente la cesión de sus datos al tercero que corresponda en función de la ayuda solicitada por el interesado. Los terceros implicados en la tramitación global de la ayuda actuarán como responsable del tratamiento de los datos bajo las directrices que se formalizarán en un documento regulador de las relaciones entre el responsable y el encargado del tratamiento. Este documento será notificado al encargado del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD. El encargado del tratamiento se compromete a ofrecer las garantías suficientes respecto a la implantación y mantenimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que garanticen la protección de los derechos de las personas afectadas por el tratamiento de los datos que gestiona.

No se cederán datos a ningún otro tercero salvo obligación legal.

22.5 Cuáles son sus derechos respecto a los datos que nos facilita.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se tratan datos personales que le pertenecen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



Ajuntament Sant Pere de Ribes

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos necesarios, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

El interesado tendrá derecho también a la portabilidad de sus datos, en los casos legalmente previstos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos mediante la correspondiente solicitud para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales. Las solicitudes específicas habilitadas para el ejercicio de los derechos, debidamente cumplimentada, podrá entregarse en una de las Oficinas de atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

Los interesados también pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat.

Asimismo, en caso de no estar satisfecho con la respuesta al ejercicio de sus derechos, y en cualquier caso, siempre que lo considere oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

22.6. Cómo hemos obtenido sus datos

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes han sido proporcionados directamente por los interesados o autorizada la consulta a través del servicio Vía Abierta, Administración tributaria, INSS y SOC y las categorías de datos que gestionamos son: datos acreditativos de la persona física o jurídica, datos postales o electrónicas, datos sobre las situaciones familiares, datos económicos, datos laborales.

Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman este documento por triplicado ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, de lo que, como secretario, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

Ana María Herrera
Bordallo - DNI
[REDACTED] (TCAT)

Digitally signed by Ana María
Herrera Bordallo - DNI [REDACTED]
(TCAT)
Date: 2026.06.10 14:55:17 +02'00'

Ana Herrera Bordallo

Por la Asociación Educativa por Jóvenes Betania

[REDACTED] EVA
MARIA PAJUELO
(R: [REDACTED])
Firmado digitalmente por
[REDACTED] EVA MARIA
PAJUELO (R: [REDACTED])
Fecha: 2026.06.08
17:00:56 +02'00'

Sra. Eva María Pajuelo Reguera

Doy fe

El secretario general accidental del Ayuntamiento
Santi Blanco Serrano

Santiago Blanco
Serrano

Signat digitalment per
Santiago Blanco Serrano
[REDACTED] (TCAT)
Data: 2026.06.09 13:42:18
+02'00'

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 - Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 - 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat